



RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2827 del 1 de noviembre de 2013 y Acta de posesión 158 de noviembre de 2013, facultada mediante Resolución de Delegación 7680 del 14 de diciembre de 2022, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972 y el acuerdo 006 de 2021 emitido por el Consejo Directivo del IDU, que en su capítulo II Artículo 18 determinó las funciones de la Dirección Técnica de Predios, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 388 de 1997, modificó la ley 9 de 1989 mediante la cual se dictan normas de desarrollo municipal, compraventa, expropiación de bienes, y dispuso que la función pública de ordenamiento del territorio municipal o Distrital, podía llevarse a cabo mediante la acción de “dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte”.
2. Que el artículo 58 de la ley 388 de 1997, que modificó la ley 9 de 1989, declaran de utilidad pública e interés social, la adquisición de inmuebles para destinarlos a la construcción de obras contempladas en los planes de desarrollo, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo, ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios, construcción de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y recursos hídricos.
3. Que el Acuerdo Distrital 10 de 2000, establece el pago de compensaciones por el Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito Capital, cuando en desarrollo de proyectos de qué trata el artículo 58 de la ley 388 de 1997, se adelanten trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios que impliquen movilización involuntaria de ciudadanos compensando a los ciudadanos que residen o realicen sus actividades económicas en los predios requeridos.
4. Que el Decreto Distrital 296 de 2003, “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3°, del título II, subtítulo 4, Capítulo 1, Subtítulo 4°, del Decreto 619 de 2000”, en su artículo 2°, señala “Para establecer un programa de reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de Reordenamiento Territorial, se fijarán como mínimo las siguientes acciones y actividades:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

Censo y diagnóstico socioeconómico, Plan de Acción de Reasentamiento e intervención, protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.”

5. Que el artículo 3° del Decreto Distrital 296 de 2003, establece que “Mediante un censo y diagnóstico socioeconómico se identificarán y evaluarán las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias y de las unidades productivas que residen u ocupan los inmuebles objeto de intervención, con el cual se identificarán los impactos que serán mitigados a través del Plan de Acción de Reasentamiento”.
6. Que el artículo 4° Ibídem, establece que “El Plan de Gestión Social es el conjunto de programas y actividades tendientes a abordar integralmente las familias a reasentar a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario; el Plan de Gestión Social tendrá un componente social y económico. El componente social corresponde al conjunto de programas, planes proyectos, estrategias y acciones con las cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales de la población, mediante la adopción de programas de asesoría social, técnica a unidades sociales con actividades económicas, inmobiliaria y jurídica. El componente económico corresponde a los que hace el Instituto, tendientes a minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento.”
7. Que el Decreto 296 de 2003, en su artículo 7 establece: “Condiciones para el reconocimiento económico. Para ser sujeto del reconocimiento se debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Estar incluido en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad. 2. Que el Plan de Acción de Reasentamiento haya incluido a la familia o a la unidad productiva como beneficiaria del pago de los reconocimientos económicos. 3. Acreditar los documentos en los tiempos exigidos por la respectiva entidad en su reglamentación interna”.
8. Que Decreto Distrital 329 de 2006,” Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6° del Decreto 296 de 2003”, estableció lo siguiente: “Componente Económico. Cuando el Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad, estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, tenedores subarrendatarios o usufructuarios”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

9. Que el IDU expidió la Resolución 5965 de 2006, por medio de la cual adoptó los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el Decreto 329 de 2006 que modificó el Decreto Distrital 296 de 2003, en su artículo segundo consagró dentro de los objetivos del Plan de Gestión Social, “1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente. 2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra.”
10. Que mediante Decreto Distrital 598 del 26 de diciembre de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Se anunció la puesta en marcha del proyecto denominado Cable Aéreo San Cristóbal, en los siguientes términos:

Anunciar la puesta en marcha del Proyecto Cable Aéreo para las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal, con el propósito de mejorar las condiciones de transporte de personas que habitan en aquellos sectores periféricos de la ciudad y que están caracterizados por presentar condiciones de accesibilidad complejas y falencias en la continuidad de las redes de transporte disponibles, así como para generar dinámicas socio-económicas, de renovación urbana, de inclusión y equidad social que mejoren la calidad de vida de los habitantes en los sectores intervenidos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1 del Decreto Nacional 2729 de 2012, el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1° del Acuerdo Distrital 171 de 2005, y con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre los avalúos de referencia de los predios, se ordena realizar el presente anuncio mediante publicación oficial de este Decreto en el Registro Distrital y en el Catálogo de la Actividad Pública Inmobiliaria Distrital -CAPID-.

Parágrafo. Adicionado por el art. 1, Decreto Distrital 368 de 2021. <El texto adicionado es el siguiente> La implementación del proyecto integral de revitalización urbana en el ámbito del “Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”, se integra al anuncio de proyecto, conforme con los estudios y análisis urbanísticos, ambientales, sociales y económicos adelantados por la Secretaría Distrital del Hábitat, incorporados en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente decreto”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

(...) El área de anuncio para la línea de Cable de San Cristóbal se encuentra en los Planos Anexos denominados: “PLANO 1/5 – Ámbito espacial sectores catastrales, PLANO 2/5 – Áreas de intervención, PLANO 3/5 – Áreas de intervención Encuadre 1 sector Altamira, PLANO 4/5 – Áreas de intervención Encuadre 2 sector La Victoria, PLANO 5/5 – Áreas de intervención Encuadre 3 sector Bello Horizonte”, se identifica el ámbito general del proyecto integral de revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC y sus áreas de intervención específicas. Los planos en mención hacen parte integral del presente decreto y tienen efecto sobre todos los predios a intervenir.

11. Que mediante el Decreto Distrital No. 692 del 31 de diciembre de 2013, Modificado por el art. 5, Decreto 368 de 2021 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se declaró la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, para ejecución del citado proyecto, tal y como lo dispone el artículo 1° del mismo, así:

“Declarar la existencia de condiciones especiales de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto del subsistema de transporte público de pasajeros por Cable Aéreo consistentes en dos (2) líneas: Portal Tunal - Paraíso en la localidad de Ciudad Bolívar (3.4 Km) y 20 de Julio - Altamira en la localidad de San Cristóbal (2.8 Km), zonas de difícil acceso a la red de transporte público masivo, que corresponde al Área de Intervención A del proyecto integral de revitalización urbana en el ámbito del “Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”, y para las Áreas de Intervención C, D, E del mismo proyecto. Las condiciones de urgencia que se declaran son las previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, que, respectivamente, consisten en:

- *El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.*
- *Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.*
- *La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.”*

12. Que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es la dependencia competente para adelantar los procesos tendientes a la ejecución de los componentes social y económico del Plan de Gestión Social, contemplados en los Decretos Distritales 296 de 2003 y 329 de 2006. Se aclara que para todos los efectos legales del



RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

presente acto administrativo el Plan de Gestión Social se denominará Plan de Acción de Reasentamiento.

13. Que el Acuerdo 006 de 2021 emanado del Consejo Directivo del IDU, adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y se determinan las funciones de sus dependencias entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes: “Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos”.
14. Que la Resolución de Delegación 7680 del 14 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General del Instituto, en su artículo 24 delega al Director Técnico de Predios, entre otras las siguientes funciones: 24.1. Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias y 24.8. Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos
15. Que el Decreto Distrital 555 de diciembre de 2021” Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” estipula sobre los estándares de Calidad del Hábitat en el artículo 386 lo siguiente: El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar, 2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera, 3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles, 4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar, 5. Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital, 6. Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones, 7. Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan, 8. Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal.”

16. Que el artículo 46 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", define los proyectos estratégicos de Bogotá D.C., como aquellos que garantizan la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes y en el logro de los propósitos y metas de ciudad y de gobierno.
17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el "Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC" es un proyecto estratégico y priorizado que contribuye al cumplimiento del propósito 4, contemplado en el artículo 46 del Acuerdo 761 de 2020, el cual señala: "En desarrollo del Propósito 4 - Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, se prioriza: la red de metro regional, conformada por la construcción de la fase I y la extensión de la fase II de la Primera Línea del Metro hasta Suba y Engativá, el Regiotram de Occidente, y el Regiotram del Norte, estructurada y en avance de construcción. Cable de San Cristóbal construido y cable en Usaquéen estructurado. Iniciativas de ampliación de vías y acceso a la ciudad como son: Auto Norte, ALO Sur, Avenida Centenario, Av. 68, Av. Ciudad de Cali, extensión troncal Caracas, infraestructura de soporte del transporte público, corredor verde de la carrera Séptima, Avenida Circunvalar de Oriente, Sistema Público de Bicicletas, proyectos de infraestructura ciclo inclusiva como la Ciclo alameda Medio Milenio y espacio público. Una estrategia de centros de desconsolidación de carga implementada. Ampliación y mejoramiento de la red de ciclorrutas. Estaciones del sistema Transmilenio ampliadas y/o mejoradas".
18. Que en razón al desarrollo del proyecto se suscribió el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 932 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, SDHT", "SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SDM", "SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, SDCRD", "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SED", "SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SDIS", "SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SDDE", "EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU", "LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO, ERU", "DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, DADEP" Y "EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, IDR".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

6

RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

19. El convenio marco 932, como objeto, objetivos y alcances en sus artículos 1 y 2 establece:

1.OBJETO: Aunar esfuerzos entre LAS PARTES para el desarrollo de acciones, actuaciones administrativas, programas y proyectos que permitan la implementación y gestión del "Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC".

2. OBJETIVOS Y ALCANCE: El presente CONVENIO MARCO ADMINISTRATIVO tiene como propósito constituirse en el marco de coordinación y articulación de la gestión técnica, jurídica, financiera, social y administrativa requerida para; i) la implementación y gestión de equipamientos; ii) el saneamiento, intervención, dotación, sostenibilidad y aprovechamiento económico del espacio público; iii) y el desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda del "Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC", en el marco del Decreto Distrital 368 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, y según las competencias de las entidades PARTE.

20. En desarrollo del convenio marco 932, señalado, se suscribió el Convenio derivado No. 1, en el cual se plantean los objetivos y alcance, así como la coordinación de cada entidad en el marco del Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INICIO DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO: La presente Resolución establece el inicio del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre **Cable Aéreo San Cristóbal y el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC** en sus componentes Social y económico, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 296 de 2003, Decreto 329 de 2006 y Resolución IDU 5965 de 2006.

ARTÍCULO 2. – IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES SOCIALES BENEFICIARIAS: La presente resolución en sus anexos, los cuales forman parte integral, establece el número determinado de Unidades Sociales que se encuentran localizadas en los predios requeridos por el Instituto, las cuales fueron identificadas en el censo y diagnóstico socioeconómico

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

7



RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

elaborado por la Dirección Técnica de Predios y las cuales serán beneficiarias de los componentes social y económico del Plan de Acción de Reasentamiento elaborado para el proyecto identificado con el nombre Cable Aéreo San Cristóbal y el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”.

ARTÍCULO 3. – REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO: Serán beneficiarios del componente social y económico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Cable Aéreo San Cristóbal y el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”, todas las unidades sociales que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la Unidad Social esté ubicada en un predio requerido para la ejecución del proyecto.
2. Que la Unidad Social esté incluida en el censo y diagnóstico socioeconómico realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano para el proyecto.
3. Que la Unidad Social esté incluida en el Plan de Acción de Reasentamiento para el proyecto

ARTÍCULO 4. – UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS: Mediante el levantamiento del censo y diagnóstico socio económico, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano identificó el número total de Unidades Sociales, las cuales serán beneficiarias del componente social y económico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Cable Aéreo San Cristóbal y el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”.

Para el presente acto administrativo se anexa por parte de los Profesionales Sociales de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral:

- Anexo 1 el listado de las Unidades Sociales identificadas conforme a su localización en los predios por Registro Topográfico, el tipo y tenencia de cada Unidad Social del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal.
- Anexo 2 el listado de las Unidades Sociales identificadas conforme a su localización en los predios por Registro Topográfico, el tipo y tenencia de cada Unidad Social del Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC.
- Anexo 3 Plan de Acción de Reasentamiento PAR.
- Anexo 4 Lineamientos de política para el restablecimiento de condiciones de la población para el proyecto

RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

Lo anterior para que previo a realizarse cualquier tipo de modificación censal en el Proyecto se verifique la identificación inicial realizada.

ARTÍCULO 5. – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL Y ECONÓMICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO: Que la Unidad Social esté identificada dentro del censo y diagnóstico socio económico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Cable Aéreo San Cristóbal, elaborado por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano.

1. Que el traslado de las Unidades Sociales identificadas en el censo, sea únicamente por la adquisición de predios para la realización de la obra.
2. Las Unidades Sociales deberán haber entregado el predio requerido por el IDU, para lo cual el profesional social mediante el levantamiento de un acta o informe verificará y constatará la entrega y el traslado de ésta. Para el caso de propietarios y poseedores tal circunstancia se verificará con el acta de entrega del predio.
3. Que la Unidad Social cumpla con todos y cada uno de los parámetros, requisitos y procedimientos, establecidos en la Resolución 5965 de 2006.
4. El reconocimiento y pago de los reconocimientos económicos del Plan de Acción de Reasentamiento se hará mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 6.- DE LA INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN, EXCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CENSO Y DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO: De conformidad con la Resolución IDU 5965 de 2006, la Directora Técnica de Predios, tendrá la facultad de modificar el censo y diagnóstico socioeconómico del Plan de Acción de Reasentamiento del proyecto identificado con el nombre Cable Aéreo san Cristóbal, así como modificar, excluir, incluir, actualizar y aclarar, las Unidades Sociales que lo requieran, previo informe social y jurídico de los profesionales adscritos al proyecto.

ARTÍCULO 7- MEDIOS DE PRUEBA: Además de la información del censo y diagnóstico socioeconómico, servirán como medios de prueba para conceder los reconocimientos económicos los previstos en la Resolución 5965 de 2006 y la presente Resolución, así como los informes técnicos de cualquier naturaleza, los conceptos de las visitas de verificación, los oficios dirigidos a terceros y en general cualquier medio probatorio que sea útil para constatar dicha información.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

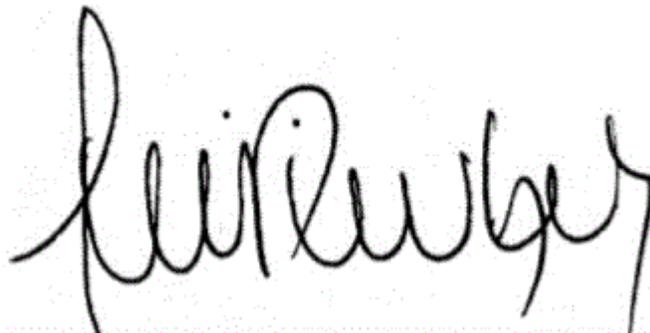


RESOLUCIÓN NÚMERO 8136 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ejecución del Plan Acción de Reasentamiento del Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 21-12-2022 05:41 PM

Revisó: Julieth Andrea Castañeda León – Experta en Restablecimiento de Condiciones DTDP
Revisó: Jarlín Díaz Gómez – Articuladora Restablecimiento de Condiciones DTDP
Elaboró: Carlos Andres Merizalde Rosinque – Gestor Socio jurídico DTDP